



SECRETARÍA Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que de conformidad con el documento 18 donde reposa la constancia de notificación de la señora **MAGNOLIA MONSALVE VELASQUEZ**, dentro de termino otorgado para el pago presenta escrito con intención de cancelar la deuda fechado del **19 de mayo de 2021**, se da claridad que el termino para contestación de la demanda continúa corriendo, queda para proveer. Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **mayo 21 de 2021**.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 892

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Demandado: MAGNOLIA MONSALVE VELASQUEZ.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00051**-00

ASUNTO:

En atención al memorial presentado por la parte demandada donde reposa su intención de pago para dirimir la controversia que dio origen a este proceso y encontrándose dentro de termino que se otorgo para realizar el pago, el despacho encuentra procedente realizar liquidación del crédito solicitada por ella, hasta la fecha, teniendo en cuenta el contenido en la decisión que libró mandamiento de pago, auto No.278 del 15 de febrero de 2021, por los valores y términos librados, y con la finalidad de no afectar sus intenciones e intereses. Aunando a lo anterior, que es un proceso de mínima cuantía, de única instancia.

Así mismo se **ADVIERTE** a la señora MAGNOLIA MONSALVE VELASQUEZ que la presente decisión no interrumpe, ni termina, el termino otorgado para dar contestación de la demanda si se llegare a desistir del pago.

Finalmente, el despacho correrá traslado del escrito presentado visible a folio 20, a la parte demandante para que si bien lo considera haga las manifestaciones a que hubiere lugar.

RESUELVE:

PRIMERO: **ACCEDER** a la solicitud de la parte demandada en el sentido de realizar liquidación del crédito con la finalidad de adelantar el pago.



SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la demandada que se encuentra a disposición la cuenta para depósitos judiciales No. **761112041003**, que posee el despacho en el **Banco Agrario de Colombia S.A, Buga-Valle del Cauca**, a favor de este proceso para que realice la consignación o si bien lo considera directamente con el demandante GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO del escrito visible a folio 20, a la parte demandante para su conocimiento y atención.

CUARTO: INFORMAR que la presente determinación **NO configura interrupción o terminación del término que se tiene para dar contestación de la demanda en caso del no pago.**

QUINTO: TÉNGASE como liquidación del crédito de las obligaciones enunciadas en la decisión que libró mandamiento de pago, **auto No. 278 del 15 de febrero de 2021**, hasta la fecha los siguientes valores:



LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Pagare No.5149958	
CAPITAL	\$ 2.428.284,00

No.	CAPITAL	MES-AÑO	No DÍAS	INT. BANCARIO CTE.	TASA MAX. USURA	INT. MORA	INTERÉS MENSUAL	TOTAL INTERESES	TOTAL INT. MENOS ABONO	TOTAL
1	\$ 2.428.284,00	agt-20	2	18,29	27,44	2,04	\$ 3.303,84	\$ 3.303,84	\$ 3.303,84	\$ 2.431.587,84
2	\$ 2.428.284,00	sep-20	30	18,35	27,53	2,05	\$ 49.703,37	\$ 53.007,21	\$ 53.007,21	\$ 2.481.291,21
3	\$ 2.428.284,00	oct-20	30	18,09	27,14	2,02	\$ 49.070,97	\$ 102.078,18	\$ 102.078,18	\$ 2.530.362,18
4	\$ 2.428.284,00	nov-20	30	17,84	26,76	2,00	\$ 48.461,20	\$ 150.539,39	\$ 150.539,39	\$ 2.578.823,39
5	\$ 2.428.284,00	dic-20	30	17,46	26,19	1,96	\$ 47.531,19	\$ 198.070,58	\$ 198.070,58	\$ 2.626.354,58
6	\$ 2.428.284,00	ene-21	30	17,32	25,98	1,94	\$ 47.187,58	\$ 245.258,16	\$ 245.258,16	\$ 2.673.542,16
7	\$ 2.428.284,00	feb-21	30	17,41	26,12	1,95	\$ 47.408,53	\$ 292.666,69	\$ 292.666,69	\$ 2.720.950,69
8	\$ 2.428.284,00	mar-21	30	17,41	26,12	1,95	\$ 47.408,53	\$ 340.075,23	\$ 340.075,23	\$ 2.768.359,23
9	\$ 2.428.284,00	abr-21	30	17,31	25,97	1,94	\$ 47.163,02	\$ 387.238,25	\$ 387.238,25	\$ 2.815.522,25
10	\$ 2.428.284,00	may-21	21	17,22	25,83	1,93	\$ 32.859,28	\$ 420.097,53	\$ 420.097,53	\$ 2.848.381,53

SALDO TOTAL A PAGAR \$ 2.848.381,53

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$ 2.428.284,00
INT. DE PLAZO	\$ 0,00
INT. DE MORA	\$ 420.097,53
	\$ 2.848.381,53



LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Factura No.1124100245	
CAPITAL	\$ 266.934,00

No.	CAPITAL	MES-AÑO	No DÍAS	INT. BANCARIO CTE.	TASA MAX. USURA	INT. MORA	INTERÉS MENSUAL	TOTAL INTERESES	TOTAL INT. MENOS ABONO	TOTAL
1	\$ 266.934,00	ene-21	1	17,32	25,98	1,94	\$ 172,91	\$ 172,91	\$ 172,91	\$ 267.106,91
2	\$ 266.934,00	feb-21	30	17,41	26,12	1,95	\$ 5.211,48	\$ 5.384,38	\$ 5.384,38	\$ 272.318,38
3	\$ 266.934,00	mar-21	30	17,41	26,12	1,95	\$ 5.211,48	\$ 10.595,86	\$ 10.595,86	\$ 277.529,86
4	\$ 266.934,00	abr-21	30	17,31	25,97	1,94	\$ 5.184,49	\$ 15.780,35	\$ 15.780,35	\$ 282.714,35
5	\$ 266.934,00	may-21	21	17,22	25,83	1,93	\$ 3.612,12	\$ 19.392,48	\$ 19.392,48	\$ 286.326,48

SALDO TOTAL A PAGAR	\$ 286.326,48
----------------------------	----------------------

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$ 266.934,00
INT. DE PLAZO	\$ 0,00
INT. DE MORA	\$ 19.392,48
	\$ 286.326,48

TOTAL, LIQUIDACION	
Pagare No.5149958	\$ 2.848.381,53
Factura No.1124100245	\$ 286.326,48
TOTAL	\$ 3.134.708,01



SEXTO: REMÍTASE por secretaria a las direcciones conocidas de las partes intervinientes en razón al conteo de términos vigente.

SÉPTIMO: INFORMAR que se encuentra habilitado: El **Correo Electrónico** del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3edf2437213824074aa2b21ec0d7f4654bf8ff0ca13e39634751df523c17203**

Documento generado en 21/05/2021 02:04:56 PM

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>077</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>24 de mayo de 2021</u> a las 7:00 A.M.</p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce619801fa00c15e11b1fe0142a36940519cc2e59bc16d598dc0d994822db60**

Documento generado en 24/05/2021 07:11:27 AM